



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28120 y 184/28121

13/11/2020

71096 y 71097

AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que con la aprobación del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, se ofrece la posibilidad a empresarios y autónomos de solicitar a las entidades financieras, para las operaciones que ya tengan formalizadas y avaladas por el Estado, la ampliación hasta 3 años adicionales del plazo de vencimiento y hasta 12 meses del periodo de carencia con respecto a los plazos y carencias inicialmente acordados, siempre y cuando el vencimiento total de la operación avalada no supere los ocho años desde la fecha de formalización inicial de la operación y el plazo total de carencia, teniendo en cuenta la carencia inicial, no supere los 24 meses.

La ampliación del vencimiento del aval coincidirá con la ampliación del vencimiento del préstamo avalado. Con la posibilidad de ampliación de vencimiento y carencias, el Real Decreto-ley 34/2020 trata de fomentar el acceso a financiación de empresas y autónomos y evitar que eventuales tensiones de liquidez se transformen en problemas de solvencia. Las modificaciones aprobadas permiten reducir la carga financiera de autónomos y empresas que lo necesiten, de forma que puedan disponer de más tiempo para recuperar su actividad empresarial y hacer frente a sus obligaciones financieras.

Madrid, 11 de diciembre de 2020